

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, la cual fue recibida en el buzón electrónico del despacho, el día 25 de octubre de 2023. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2728

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00769-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por COOPICALI COOPERATIVA MULTIACTIVA, contra GLORIA AMPARO MARTÍNEZ VALENCIA, para el cobro de la obligación contenida en el Pagaré No. 20, se observa que si bien se estableció como tasa de interés de plazo del 2%, no existe claridad si la misma corresponde a tasa EA o mensual, por lo que en virtud de las facultades que le confiere el artículo 430 del Código General del Proceso, la misma se fijara conforme lo señala el artículo 884 del Código de Comercio; así mismo se observa que la demanda contiene una obligación, que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del C.G.P., por lo que, constituyendo su original título ejecutivo, se librára el correspondiente mandamiento de pago.

En virtud a las disposiciones pertinentes a la Ley 2213 de 2022, se librára el mandamiento de pago solicitado con base en un título valor digitalizado cuyo original conforme a la manifestación del apoderado, se encuentra en poder de la parte demandante, motivo por el cual frente a lo establecido en el artículo 3º., de la mencionada Ley y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., la parte interesada deberá adoptar las medidas necesarias para la custodia y conservación de dicho documento a fin de exhibirlo en el momento en que sea requerido por esta autoridad judicial, quedando vedado utilizarlo en otras actuaciones judiciales u operaciones cambiarias, so pena de compulsar las copias respectivas a las autoridades disciplinarias en caso de que se falte al cumplimiento de dichos deberes y con ello, a los principios de buena fe y lealtad procesal. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENASE a la demandada, GLORIA AMPARO MARTÍNEZ VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.653.579, se sirva PAGAR a favor de COOPICALI COOPERATIVA MULTIACTIVA, identificada con Nit. 901.643.206-8, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE, por concepto de capital de la obligación suscrita en el Pagaré No. 20, cuyo vencimiento data del 07/06/2023.
2. POR LOS INTERESES DE PLAZO, liquidados a la tasa del interés bancario corriente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 10/11/2022 hasta el 07/06/2023, de la obligación suscrita en el Pagaré No. 20.

3. **POR LOS INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo descrito en el numeral 1º, del literal Primero, desde el 08 de junio de 2023, hasta que se satisfaga la obligación.

SEGUNDO. - POR LAS COSTAS DEL PROCESO, incluidas las agencias en derecho, el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

TERCERO.- SE ADVIERTE a la parte demandada que dispone de CINCO (5) días para cancelar la obligación y/o de DIEZ (10) para proponer excepciones si son del caso.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

QUINTO.- RECONOCER PERSONERIA al abogado Samir Amariles Rondon, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.530.195 y T.P. 169989 del C.S.J., para actuar en calidad de endosatario en procuración de la demandante, conforme al endoso conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURAN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaría